



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 236-2012-UNAM

Moquegua, 19 de Junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 50-2012-VAD/CO/UNAM de fecha 04 de junio de 2012; Memorando N° 0257-2012-P-UNAM de fecha 19.06.2012; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 50-2012-VAD/CO/UNAM de fecha 04 de junio del 2012, el Vicepresidente Administrativo Dr. Luis Fernando Torres Cabrera, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM la modificación de la Resolución Presidencial N° 015-2012-UNAM, para que se designe al Ing. Osmar Cuentas Toledo como encargado del manejo y custodia del fondo de Caja Chica de la Oficina de Infraestructura.

Que, con Memorando N° 0257-2012-P-UNAM de fecha 19 de junio de 2012, el Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, solicita al Secretario General MSc. ALCIDES NICANOR SÁNCHEZ PARRA anular la Resolución Presidencial N° 015-2012-UNAM de fecha 19 de enero de 2012, en vista de que una Resolución Presidencial no puede modificar una Resolución de C.O., por ser de menor jerarquía y motivo por el cual es causal de Nulidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, corroborado con su Reglamento, el Organigrama estructural de la UNAM, determina que los Órganos de Gobierno y Dirección, son: 1) CONAFU, 2) COMISIÓN ORGANIZADORA, 3) PRESIDENCIA.

Que, Una norma jurídica existe válida y eficazmente si ha sido dictada por una autoridad competente, dentro de los límites formales y materiales de su competencia. Como bien dice Ross: "Una norma sancionada tiene fuerza legal si ha sido dictada por una autoridad que ha seguido el procedimiento regular y ha obrado dentro de su competencia material". Para tal efecto, se debe tener en cuenta lo prescrito respecto a la jerarquía normativa en el artículo 51° de nuestra Constitución Política, norma que establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del estado".

Que, Uno de los principales criterios para organizar las normas legales es su jerarquía, es decir la relación de superioridad e inferioridad en la que se encuentra una norma respecto de otra. Esta relación permite establecer cuál de ellas debe prevalecer en caso de existir algún conflicto o contradicción, de modo que en caso de existir conflictos entre ellas las normas de mayor jerarquía priman sobre las de rango inferior. Las leyes son creación humana y social, por lo tanto, pueden modificarse las circunstancias contextuales que motivaron su sanción o haber sido producto de un error, que merece ser revisado. Por eso, si bien nacen sin un término de duración, nada impide que su vigencia termine en forma parcial o total por obra del mismo poder que las originó. Las leyes (disposiciones, resoluciones etc) se sancionan para regir indefinidamente pero las circunstancias pueden ser convenientes la derogación parcial o total de la norma. Esta atribución compete al propio poder que le ha originado que puede determinar una nueva ley para determinar el cese de la anterior.

Que la nulidad de oficio como típica facultad exorbitante de la administración pública, significa que esta última puede declarar la nulidad de sus propios actos, siempre que los mismos incurran en las causales de nulidad señaladas en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aún cuando hayan sido declarados firmes, es decir cuando no cabe recurso alguno contra ellos y siempre que agraven el interés público, asimismo cuando el acto administrativo es contrario a la Constitución cuando se





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 236-2012-UNAM

Moquegua, 19 de Junio de 2012

aplica o basa sus fundamentos en una norma de inferior jerarquía sobre una norma de rango constitucional que en forma expresa y clara señala el ámbito de sus facultades o potestades para resolver un caso concreto; o, el desconocimiento de derechos y principios constitucionales que amparan expresamente los derechos de los administrados

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de junio de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha en todos sus extremos, la Resolución Presidencial N° 015-2012-UNAM de fecha 19 de enero de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Resolución C.O. N° 011-2012-UNAM, de fecha 12.01.2012 en sus Artículos PRIMERO y SEGUNDO, que autoriza el fondo fijo para uso de (02) Cajas Chicas con la misma Fuente de Financiamiento y con (02) personas distintas para el manejo y custodia de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el Fondo Fijo para uso de Caja Chica, en forma mensual y renovable para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados por el monto de S/. 5,000.00 nuevos soles, DESIGNANDO como encargado del manejo y custodia al Ing. OSMAR CUENTAS TOLEDO, con el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MONTO S/.	FTE. ETO.
Oficina de Infraestructura	1,500.00	Donaciones y Transferencias
Obra: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua- Sede Ilo"	3,500.00	Donaciones y Transferencias

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución C.O. N° 011-2012-UNAM, de fecha 12 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. BRASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesado
Archivo (02)



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de
Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

MEMORANDO N°0257-2012-P-UNAM

A : MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : ANULACIÓN DE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°015-2012-UNAM

FECHA : Moquegua, 19 de junio del 2012

Como es de su conocimiento con Resolución C.O. N°011-2012-UNAM de fecha 12 de enero del 2012 se aprobó "Autorizar el Fondo Fijo para uso de Caja Chica, en forma mensual y renovable para gastos menores, por el monto de S/.1500.00, designando como encargado y manejo y custodia del Fondo de Caja Chica al Ing. Walter Merma...." asimismo se "Autorizo el Fondo Fijo para uso de caja Chica, gastos menores que demanden su cancelación inmediata ... por el monto de S/.3500.00 Nuevos Soles ... designando al Ing Wilson Javier Gomez Garcia ..."

Con Resolución Presidencial N°015-2012-UNAM se modifica el artículo primero y segundo de la Resolución C.O. N°011-2012-UNAM, de fecha 19 de enero del 2012.

Y en vista que una Resolución Presidencial no puede modificar una Resolución de C.O. por ser de menor jerarquía, por el cual es causal de nulidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Motivo por el cual sírvase anular la Resolución Presidencial N°015-2012-UNAM, de fecha 19 de enero del 2012.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



EMZ/P.
gma/sec.
c.c. Archivo



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la Autorización de
Funcionamiento de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VPAD
Vice Presidencia Administrativa

7

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Moquegua, 04 de junio del 2012

OFICIO N°50-2012-VAD/CO/UNAM

Señor:
Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Presente.-



12:57 pm
05 JUN 2012
Universidad Nacional de Moquegua
PRESIDENCIA
[signature]

ASUNTO : MODIFICACION DE RESOLUCION
REFERENCIA : RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 015-2012-UNAM

Mediante el presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo, y en atención al documento en referencia, es que solicito la modificación de la Resolución Presidencial N° 015-2012-UNAM, para que se designe al Ing. Osmar Cuentas Toledo como encargado del manejo y custodia del fondo de Caja Chica de la Oficina de Infraestructura.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Dr. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N°

Pase a: *[signature]*

Para: *[signature]*

[signature]
Resolución Presidencial N° 015-2012 - UNAM

[signature] Fecha 11 de 06 del 2012

LFTC/VAC
J.cm/sec
Cc.: Archivo

Prolongación Calle Ancash N° S/N - MOQUEGUA

Telf. 053 - 461227





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

Universidad Nacional
de Moquegua
Presidencia

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2012-UNAM

Moquegua, 19 de Enero del 2012

VISTO:

Proveído de Presidencia N° 333-2012 de fecha 19.ENE.2012, Informe N° 010-2012-OEF-VPAD/CO-UNAM de fecha 19.ENE.2012 y Resolución de C.O. N° 011-2012-UNAM de fecha 12.ENE.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su ARTICULO PRIMERO de la Resolución de C.O. N° 011-2012-UNAM de fecha 12.ENE.2012 se AUTORIZA el Fondo Fijo para uso de Caja Chica, en forma mensual y renovable para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, por el monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, **DESIGNANDO** como encargado del manejo y custodia del Fondo de Caja Chica al Ing°. Walter Merma Cruz, con el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MONTO (S/.)	FTE. FTO.
Oficina de Infraestructura	1,500.00	Donaciones y Transferencias

Que, asimismo en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de C.O. N° 011-2012-UNAM de fecha 12.ENE.2012 se AUTORIZA el Fondo Fijo para uso de Caja Chica, para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados por el monto de S/. 3,500.00 Nuevos Soles, **DESIGNANDO** como encargado del manejo y custodia del Fondo de Caja Chica al Ing°. WILSON JAVIER GÓMEZ GARCÍA con el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MONTO (S/.)	FTE. FTO.
Obra "Mejoramiento del Servicio en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo",	3,500.00	Donaciones y Transferencias

Que, mediante Informe N° 010-2012-OEF-VPAD/CO-UNAM de fecha 19.ENE.2012, el encargado de la Oficina de Economía y Finanzas de la Universidad, solicita se modifique la Resolución de C.O. N° 011-2012-UNAM de fecha 12.ENE.2012, en aplicación del Art. 10° Numeral 10.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que **las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento**; sin embargo en la resolución referida, se ha dispuesto la autorización de (2) cajas chicas con la misma fuente de financiamiento y con (2) personas distintas encargados del manejo y custodia;

Que, estando a las consideraciones precedentes, lo regulado en las Normas de Tesorería y concordantes, Ley N° 29812-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución de C.O. N° 011-2012-UNAM de fecha 12.ENE.2012 que autoriza el Fondo Fijo para Uso de (2) Cajas Chicas con la misma fuente de financiamiento y con (2) personas distintas para el manejo y custodia de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Fondo Fijo para uso de Caja Chica, en forma mensual y renovable para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, por el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles, **DESIGNANDO** como encargado del manejo y custodia al Ing°. Walter Merma Cruz, con el siguiente detalle:

